



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a continuar con el correspondiente trámite de la orden de embargo decretada e inscrita sobre los inmuebles identificados con matrícula **300-389190 y 300-389191, SE REQUIERE** a la parte demandante, a efectos que allegue los certificados de libertad y tradición de los inmuebles en mención, ello por cuanto no fue allegada por el ente registral cuando informó sobre la anotación de las cautelas dispuestas por este despacho y se requiere a efectos de conocer la situación jurídica actual de los bienes afectados con medida cautelar.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para adelantar el trámite que en derecho corresponda.

De otro lado **NO SE ACCEDE** a la solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, elevada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que la entidad en mención, dio respuesta a los oficios de medidas cautelares, tan es así que se conoce que se inscribió la cautela ordenada en los folios de matrícula señalados en el presente auto e hizo nota devolutiva frente a la medida decretada respecto del inmueble 300-389189, situación diferente es que no haya remitido los certificados de libertad y tradición, pero tal aspecto no conlleva a que se realice el requerimiento elevado, si no que la parte actora despliegue su actuar para su consecución.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2522c12340a68ef8f3b518a94fa53b0e7f5cb58883995f61c9d77217edb2ab08

Documento generado en 28/01/2021 02:54:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 10 del 29 de enero de 2021.